

76.11 - DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.

Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 73.09 relativas a los mismos artículos de metales férreros son aplicables *mutatis mutandis* a las manufacturas de esta partida.

Por su ligereza y su resistencia a la corrosión, el aluminio tiende a reemplazar al hierro y al acero en la construcción de depósitos, bocoyes, toneles, cubas y recipientes análogos, utilizados especialmente en numerosas industrias químicas, cervecera e industrias lácteas (por ejemplo, lechería o quesería).

Sin embargo, se **excluyen** de la presente partida los contenedores especialmente diseñados y equipados para uno o varios medios de transporte (**p. 86.09**).